

Libro Blanco sobre el deporte
UNIÓN EUROPEA

LIBRO BLANCO SOBRE EL DEPORTE Y PAPEL DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS "ANTECEDENTES Y CONTEXTO"

LIBRO BLANCO SOBRE EL DEPORTE

1. [Introducción](#)
2. [El papel social del deporte](#)
 1. [Mejorar la salud pública a través de la actividad física](#)
 2. [Unirse en la lucha contra el dopaje](#)
 3. [Promover el papel del deporte en la educación y la formación](#)
 4. [Promover la ciudadanía activa y el voluntariado a través del deporte](#)
 5. [Utilizar el potencial del deporte para la inclusión social, la integración y la igualdad de oportunidades](#)
 6. [Fortalecer la prevención y lucha contra el racismo y la violencia](#)
 7. [Comparten nuestros valores con otras partes del mundo](#)
 8. [Apoyo del desarrollo sostenible](#)
3. [La dimensión económica del deporte](#)
 1. [Hacia una política deportiva basada en hechos](#)
 2. [Financiación pública del deporte](#)
4. [La organización del deporte](#)
 1. [La especificidad del deporte](#)
 2. [Libre circulación y nacionalidad](#)
 3. [Transferencias](#)
 4. [Los agentes de jugadores](#)
 5. [Protección de menores](#)
 6. [La corrupción, el lavado de dinero y otras formas de delitos financieros](#)
 7. [Sistemas de licencias para los clubes](#)
 8. [Los medios de comunicación](#)
5. [Seguir](#)
 1. [Diálogo estructurado](#)
 2. [La cooperación con los Estados miembros](#)
6. [Conclusión](#)

1. INTRODUCCIÓN

"El deporte es parte de la herencia de cada hombre y cada mujer, y nada puede compensar su ausencia" , Pierre de Coubertin [\[1\]](#)

Deporte [\[2\]](#) es un fenómeno social y económico cada vez contribuye significativamente al logro de los objetivos estratégicos de solidaridad y prosperidad de la Unión Europea. El ideal olímpico de impulsar el deporte para promover la paz y el entendimiento entre naciones y culturas, así como educar a los jóvenes nacidos en Europa y se extendió por el Comité Olímpico Internacional y los Comités Olímpicos Europeos.

El deporte atrae a los ciudadanos europeos con una mayoría de un deporte con regularidad. Genera importantes valores como el trabajo en equipo, la solidaridad, la tolerancia y la lealtad, la contribución al desarrollo y cumplimiento. Promueve la participación activa de los

ciudadanos de la Unión Europea a la sociedad y por lo tanto ayuda a promover la ciudadanía activa. La Comisión reconoce el importante papel del deporte en la sociedad europea, especialmente cuando se debe estar más cerca de la gente y resolver los problemas que les afectan directamente.

Sin embargo, el deporte también se enfrenta a nuevas amenazas y nuevos problemas surgieron en la sociedad europea, como la presión comercial, la explotación de jóvenes jugadores, el dopaje, el racismo, la violencia, la corrupción y el lavado de dinero.

Este Libro Blanco es la primera iniciativa adoptada por la Comisión para abordar en profundidad los problemas relacionados con el deporte. Su objetivo general de proporcionar orientación estratégica sobre el papel del deporte en Europa, para estimular el debate sobre temas específicos, fortalecer la gestión del deporte en la decisión de la Unión Europea y la conciencia pública necesidades y características específicas del sector. La iniciativa pretende llamar la atención sobre temas importantes como la aplicación de la ley en el ámbito del deporte y definir las acciones relacionadas con el deporte de la conducta apropiada al nivel de la Unión Europea.

El Libro Blanco no parte de cero. El acervo se aplica de hecho a las políticas de deporte y europeos en una serie de áreas ya tienen un impacto considerable y creciente en el deporte.

El Consejo Europeo ha reconocido el importante papel del deporte en la sociedad europea y su especificidad en su declaración de diciembre de 2000, sobre las características específicas del deporte ya su función social en Europa para ser tenido en cuenta en la aplicación de políticas comunes ("Declaración de Niza"). Él dice que las organizaciones deportivas ya los Estados miembros tienen una responsabilidad primordial en la conducción de los asuntos deportivos, un papel que se asigna a las federaciones deportivas. También se establece que las organizaciones deben llevar a cabo su tarea de organizar y promover su disciplina ", de conformidad con la legislación nacional y comunitaria." Reconoce además que la Comunidad "debe, incluso si no tiene competencias directas en este ámbito en su actuación en virtud de diversas disposiciones del Tratado de la función social, educativa y cultural del deporte, por lo que es especial, de respetar y promover la ética y la solidaridad necesarias para preservar su papel social. " Las instituciones europeas han reconocido el papel especial que el deporte, sus estructuras basadas en el voluntariado, obras de teatro en la sociedad europea en términos de salud, educación, integración social y la cultura.

El Parlamento Europeo ha seguido los diversos problemas que enfrenta el deporte europeo y ha ocupado periódicamente cuestiones que afecten al deporte en los últimos años.

Durante la fase de preparación del Libro Blanco, la Comisión ha consultado con las partes interesadas muchos temas de interés para todas las partes y llevó a cabo una consulta en

línea. Estas consultas han mostrado que las expectativas son altas con respecto al papel que el deporte debe jugar en Europa y las medidas que la UE debe ir en esta área.

Este artículo se centra en el papel de la sociedad, la economía y la organización del deporte en Europa y sobre las medidas que deban tomarse. Propuestas concretas para la acción futura de la UE en conjunto forman un "Plan de acción Pierre de Coubertin", que contiene las acciones que se de a la Comisión a realizar o apoyar. Sus servicios han elaborado un documento que traza la historia y el contexto de las propuestas y contiene anexos sobre normas de competencia y el Deporte de la UE, el deporte y las libertades del mercado interior y la consulta de los interesados ..

2. El papel social del deporte

El deporte es un área de actividad humana que interesa mucho a los ciudadanos de la Unión Europea y tiene un enorme potencial para la colección, dirigida a todos sin importar la edad o el origen social. De acuerdo con una encuesta del Eurobarómetro en noviembre de 2004 [3] , aproximadamente el 60% de los ciudadanos europeos participar en actividades deportivas regulares dentro o fuera de unos 700.000 clubes, que a su vez son miembros de un gran número de asociaciones y federaciones. La gran mayoría de la actividad deportiva se lleva a cabo en las estructuras de aficionados. El deporte profesional es un crecimiento importante y también contribuye a la función social del deporte. No sólo el deporte mejora la salud de los ciudadanos europeos, sino que tiene una dimensión educativa y desempeña una función social, cultural y recreativo. El deporte también tiene la función social, el fortalecimiento de las relaciones exteriores de la UE.

2.1 Mejora de la salud pública a través de la actividad física

La falta de actividad física aumenta la incidencia de sobrepeso, obesidad y una serie de condiciones crónicas tales como enfermedades cardiovasculares y diabetes, que disminuyen la calidad de vida, representan una amenaza para las vidas de las personas y son una carga para los presupuestos de salud y la economía.

Libro Blanco de la Comisión titulada "Una estrategia europea para los problemas de salud relacionados con la nutrición, el sobrepeso y la obesidad" [4] pone de relieve la importancia de tomar medidas proactivas para revertir la disminución de niveles de actividad física, y las acciones propuestas en el campo de la actividad física en los dos Libros Blancos se complementarán entre sí.

El movimiento deportivo no tiene igual en la sociedad para promover la práctica de actividad física beneficiosa para la salud. El deporte atrae a la gente y transmitir una imagen positiva. Sin embargo, es necesario para remediar el hecho de que la capacidad comprobada de los

movimientos deportivos de fomentar la práctica de actividad física es beneficioso para la salud a menudo infrautilizados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda una práctica diaria de actividad física moderada (deportivos o no) por lo menos 30 minutos a 60 minutos para adultos y niños. Las autoridades públicas y organizaciones privadas de todos los Estados miembros deben contribuir al logro de este objetivo. Estudios recientes sugieren que los avances son insuficientes.

1) La Comisión se propone desarrollar, con los Estados miembros, las nuevas directrices para la actividad física antes de finales de 2008.

La Comisión recomienda que reforzar la cooperación entre los sectores de la salud, la educación y el deporte debería fomentarse a nivel ministerial de los Estados miembros a fin de que se definen y aplican estrategias coherentes de lucha contra el sobrepeso la obesidad y otros riesgos de salud. En este contexto, la Comisión alienta a los Estados Miembros a que consideren la forma de promover un estilo de vida activo a través de la educación nacional y la formación, incluida la formación de los profesores.

Las organizaciones deportivas son alentados a considerar su potencial para el desarrollo de la actividad física beneficiosa para la salud y tomar medidas en esta dirección. La Comisión facilitará el intercambio de información y buenas prácticas, especialmente en relación con los jóvenes, centrándose en los actores.

2) La Comisión apoyará una red europea para el fomento de la actividad física beneficiosa para la salud y, de ser necesario, las redes más pequeñas y se ocupan de aspectos específicos del tema.

3) La Comisión pondrá a la actividad física beneficiosa para la salud en la piedra angular de sus actividades relacionadas con el deporte y asegurarse de que tal prioridad se tratan los convenios financieros apropiados, en particular por los siguientes programas:

- El Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (aspectos de salud relacionados con el estilo de vida);
- El Programa de Salud Pública 2007-2013;
- Los programas para la juventud y la ciudadanía (cooperación entre las organizaciones deportivas, escuelas, la sociedad civil, los padres y otros socios a nivel local);
- El programa de educación y formación durante toda la vida (la formación del profesorado y la cooperación entre las escuelas).

2.2 La unión de fuerzas en la lucha contra el dopaje

El dopaje supone una amenaza para el deporte en todo el mundo, por lo que en Europa. Se socava el principio de competencia abierta y justa. Es un factor desalentador para el deporte en general y los profesionales coloca en una situación en la que bajo una presión excesiva. Que afecta gravemente a la imagen del deporte y peligrosa amenaza a la salud individual. A nivel europeo, la lucha contra el dopaje debe incluir medidas para garantizar el cumplimiento de la legislación y la salud y la dimensión de la prevención.

4) Los servicios de la legislación de control de los Estados Miembros (guardia de fronteras, policía nacional y local, costumbres, etc.) Laboratorios acreditados por la AMA (AMA) y la INTERPOL, la asociación que tiene por objeto que el intercambio de información sobre sustancias dopantes nuevas y prácticas de dopaje, de forma oportuna y segura. La UE podría apoyar estos esfuerzos mediante la capacitación y la creación de redes entre centros de formación para los miembros de los departamentos encargados de hacer cumplir la legislación.

La Comisión recomienda que el tráfico ilegal de sustancias dopantes ser tratados de la misma manera que el tráfico de drogas ilegales en la UE.

La Comisión hace un llamamiento a todos los actores con responsabilidades en materia de salud pública para considerar los riesgos del dopaje para la salud. Hace un llamamiento a las organizaciones deportivas para establecer las normas de buenas prácticas necesarias para garantizar una mejor información y una mejor educación de los jóvenes deportistas y mujeres con respecto a las sustancias dopantes y medicamentos con receta que pueden contener estas sustancias y con el respeto sus efectos sobre la salud.

La implementación de una estrategia de lucha contra el dopaje coordinada sería beneficioso para la Unión Europea, esto requiere de posiciones conjuntas con el Consejo de Europa, la AMA y la UNESCO y el intercambio información y buenas prácticas entre los gobiernos, la lucha nacional contra el dopaje y los laboratorios. La exitosa implementación de la Convención de la UNESCO contra el Dopaje en el Deporte de los Estados miembros es especialmente importante en este contexto.

5) La Comisión desempeñará un papel de mediador, por ejemplo, facilitando el establecimiento de una red que agrupa a la lucha nacional contra el dopaje en los Estados miembros.

2.3 Fortalecimiento de la función del deporte en la educación y la formación

Gracias a su papel en la educación formal y no, el deporte fortalece el capital humano de Europa. Los valores transmitidos por el deporte ayuda a desarrollar el conocimiento, la motivación, las habilidades y la disposición al esfuerzo personal. El tiempo dedicado a actividades deportivas en las escuelas y universidades tiene efectos beneficiosos sobre la salud y la educación que debe ser valorado.

Con la experiencia adquirida durante el Año Europeo de la Educación por el Deporte (2004), la Comisión a impulsar el deporte y la actividad física a través de diversas iniciativas políticas en el educación y formación, incluyendo el desarrollo de competencias sociales y cívicas de acuerdo con la Recomendación de 2006 sobre las competencias clave para la educación y la formación a lo largo de la vida [\[5\]](#) .

6) La práctica del deporte y la actividad física puede ser apoyado por el programa de educación y formación durante toda la vida. Fomentar la participación en oportunidades educativas a través del deporte es una prioridad para las asociaciones de escuelas apoyadas por el programa Comenius, para las acciones estructuradas en el campo de la educación y la formación de los programas Leonardo da Vinci, para las redes proyectos temáticos y movilidad en el ámbito de la educación superior que son apoyados por el programa Erasmus, así como para los proyectos multilaterales en el campo de la formación de adultos financiados por el programa Grundtvig.

7) El sector del deporte también se puede buscar ayuda en la convocatorias de propuestas individuales relacionadas con la aplicación del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) y el sistema europeo de transferencia de créditos para la educación y la formación profesional (ECVET). El sector del deporte se ha asociado con el desarrollo del MEC, y cuenta con apoyo financiero de 2007/2008. Dada la alta movilidad de los deportistas, y sin perjuicio de la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales, este sector también puede ser elegido como zona piloto para la aplicación del ECVET en para mejorar la transparencia en la competencia y la certificación nacional.

8) La Comisión creará un distintivo europeo a los centros que asigna el apoyo y la activa promoción de la actividad física en las escuelas.

Preocupado por la reintegración de los deportes profesionales en el mercado laboral al final de sus carreras deportivas, la Comisión destaca la importancia de abordar desde el principio la necesidad de parte de la formación de la perspectiva de una doble carrera para los jóvenes deportistas, así como centros de capacitación locales para salvaguardar su calidad moral, educacional y profesional.

La Comisión inició un estudio sobre la formación de los jóvenes deportistas en Europa y sus resultados pueden orientar las políticas y programas mencionados anteriormente ..

Es esencial para el desarrollo sostenible del deporte en todos los niveles para invertir en la formación de los jóvenes deportistas de talento en buenas condiciones y promover la formación. La Comisión subraya que los sistemas de formación de atletas jóvenes talentosos para ser abierto a todos y no se puede discriminar a los ciudadanos de la Unión Europea sobre la base de la nacionalidad.

9) Las normas obligan a los equipos a incluir un cupo de jugadores formados localmente podrían ser consideradas compatibles con las disposiciones del Tratado sobre la libre circulación de personas si no discriminan directa por razón de nacionalidad y de ser posible los efectos discriminación indirecta ese resultado puede ser considerada como proporcionada al objetivo legítimo que se persigue, que puede ser, por ejemplo, para fomentar y proteger la formación y el desarrollo de jóvenes talentos. El estudio en curso sobre la formación de jóvenes deportistas en Europa en este sentido, el valioso aporte.

2.4 La promoción del voluntariado y la ciudadanía activa a través del deporte

Pertenecer a un equipo, principios tales como el juego limpio, respeto de las normas y demás, la solidaridad y la disciplina y la organización del deporte de aficionados, que se basa en los clubes sin fines de lucro y voluntariado refuerzan la ciudadanía activa. La práctica del voluntariado en organizaciones deportivas ofrece muchas oportunidades para la educación no formal debe ser reconocido y fomentado. El deporte también ofrece atractivas oportunidades para la participación de los jóvenes en la sociedad y pueden tener un impacto positivo en ayudar a las personas a alejarse de la delincuencia.

Sin embargo, hay un cambio en cómo la gente, especialmente a los jóvenes en el deporte. El deporte se practica cada vez de forma individual y no colectivamente en una estructura organizada, lo que resulta en una disminución en el número de voluntarios en los clubes de deporte de aficionados.

10) La Comisión determinará, en colaboración con los Estados miembros, los principales problemas de las organizaciones no lucrativas deportes y las principales características de los servicios prestados por estas organizaciones.

11) La Comisión apoyará el deporte de base a través del programa "Europa con los ciudadanos".

12) La Comisión propondrá también para fomentar el voluntariado juvenil en el deporte a través de la "Juventud en Acción", mediante la promoción, entre otras cosas, intercambios de jóvenes y voluntarios para los eventos deportivos.

13) La Comisión seguirá desarrollando el intercambio de información y buenas prácticas sobre el voluntariado en el deporte en este proceso de combinación de los Estados miembros, las organizaciones deportivas y las autoridades locales.

14) La Comisión llevará a cabo un estudio sobre el voluntariado en el deporte para que el responsable del desarrollo de políticas nacionales y europeas para entender mejor las demandas y necesidades del deporte de aficionados.

2.5 Utilizar el potencial del deporte para la inclusión social, la integración y la igualdad de oportunidades

El deporte contribuye de manera significativa a la cohesión económica y social y la integración en la sociedad. Todos los ciudadanos deberían tener acceso al deporte. Por ello es necesario para satisfacer las necesidades y los grupos de la situación específica de sub-representados y tener en cuenta el especial papel que puede desempeñar el deporte para los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas procedentes de entornos desfavorecidos. El deporte también puede facilitar la integración social de los inmigrantes y personas de origen extranjero y promover el diálogo intercultural.

El deporte es el vehículo de un sentimiento compartido de pertenencia y participación, y por lo tanto, puede también ser una herramienta importante para la integración de los inmigrantes. Es en este contexto que la disposición de espacios para el deporte y el apoyo a las actividades deportivas son esenciales para los inmigrantes y la sociedad de acogida para interactuar de manera positiva.

La Comisión considera que las políticas, acciones y programas de la Unión Europea y los Estados miembros podrían hacer un mejor uso del deporte como instrumento de inclusión social. Deporte en particular pueden contribuir a la creación de empleo y el crecimiento y la revitalización económica, especialmente en las zonas desfavorecidas. Las actividades deportivas sin ánimo de lucro que contribuye a la cohesión social y la inclusión social de grupos vulnerables pueden ser considerados como servicios sociales de interés general.

El método abierto de coordinación en materia de protección social e inclusión social seguirá utilizando el deporte como una herramienta y un indicador. Estudios, seminarios, conferencias, propuestas para la política a seguir y los planes de acción incluirán el acceso al

deporte y / o miembros de las infraestructuras deportivas sociales como un análisis fundamental de la exclusión sociales.

15) La Comisión propondrá a los Estados Miembros que el programa de progreso de la educación y la formación permanente, el programa "Juventud en Acción" y la "Europa de las acciones de apoyo de los ciudadanos la promoción de la inclusión social a través del deporte y la lucha contra la discriminación en el deporte. En el contexto de la política de cohesión, los Estados miembros deben reservar un lugar en el deporte como una herramienta de inclusión social, la integración y la igualdad en los programas que se benefician de la intervención del Fondo Social y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y se les anima a promover las acciones del Fondo Europeo de Integración.

La Comisión también insta a los Estados miembros y las organizaciones deportivas a adaptar las infraestructuras deportivas a las necesidades de las personas con discapacidad. Los Estados miembros y las autoridades locales deben asegurar que las instalaciones y las instalaciones deportivas sean accesibles para personas con discapacidad. Los criterios específicos de igualdad de acceso al deporte para todos los estudiantes, especialmente los niños con discapacidad, deben adoptarse. La formación de instructores, voluntarios y personal de los clubes y organizaciones en la recepción de personas con discapacidad se verá estimulado. Como parte de sus consultas con las partes interesadas en el deporte, la Comisión presta especial atención a mantener el diálogo con los representantes de los atletas discapacitados.

16) La Comisión establecerá su plan de acción sobre la estrategia de la UE en materia de discapacidad, teniendo en cuenta la importancia del deporte para personas con discapacidad y el apoyo de los Estados miembros "acciones en este ámbito.

17) Como parte de su hoja de ruta para la igualdad entre mujeres y hombres (2006-2010), la Comisión fomentará la integración de la igualdad de género en todas sus actividades relacionadas con deportes, proporcionando una atención al acceso al deporte para las mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas, el acceso de las mujeres a puestos de decisión en el deporte y los medios de comunicación de las mujeres en el deporte.

2.6 Fortalecimiento de la Prevención y la Sanción del racismo y la violencia

La violencia en acontecimientos deportivos, especialmente el fútbol, sigue siendo un problema grave que puede adoptar diferentes formas. Ella se trasladó desde el interior de los estadios

fuera de ellas, incluyendo las áreas urbanas. La Comisión se ha comprometido a ayudar a prevenir incidentes por fomentar y facilitar el diálogo con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales (por ejemplo, el Consejo de Europa), las organizaciones deportivas, agencias del orden público y otras partes interesadas (Por ejemplo, los partidarios de las organizaciones y autoridades locales). Las autoridades policiales no pueden hacer frente a las causas subyacentes de la violencia en el deporte.

Asimismo, la Comisión fomenta el intercambio de mejores prácticas y la información operativa sobre el riesgo-partidarios entre los servicios policiales y / o las autoridades deportivas. Se prestará especial atención a la formación policial en control de multitudes y vandalismo.

Deporte para todos los ciudadanos independientemente de su sexo, raza, edad, discapacidad, religión y creencias, su orientación sexual, origen social o recursos financieros. La Comisión ha condenado en repetidas ocasiones todas las manifestaciones de racismo y xenofobia, que es incompatible con los valores de la Unión Europea.

18) En cuanto a la actitudes racistas y xenófobas, la Comisión seguirá fomentando el diálogo y el intercambio de mejores prácticas dentro de los órganos de cooperación existentes, como la FARE (Fútbol contra el Racismo en Europa).

La Comisión recomienda a las federaciones deportivas a establecer procedimientos para tratar los actos de racismo durante los partidos sobre la base de las iniciativas existentes. También recomienda el fortalecimiento de las disposiciones relativas a la discriminación en los sistemas de licencias para los clubes (ver sección 4.7).

La Comisión deberá:

19) Promover, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria aplicable, el intercambio de información operativa y know-how y experiencia práctica en la prevención de incidentes violentos y racistas entre la policía y las organizaciones deportivas;

20) estudiar las oportunidades para desarrollar nuevos instrumentos jurídicos y de otras normas europeas para que la alteración del orden público en eventos deportivos;

21) Promover un enfoque multidisciplinario para la prevención de conductas antisociales, dando prioridad a las acciones socio-educativas, como fan-coaching (el trabajo de apoyo a largo plazo los aficionados para desarrollar en ellos una violencia positiva y no);

22) Fortalecer la cooperación regular y estructurada entre los organismos de aplicación de la

ley, las organizaciones deportivas y otras partes interesadas;

23) fomentar el uso de los siguientes programas, como medio de contribuir a la prevención y represión de la violencia y el racismo en el deporte: Juventud en Acción, Europa con los Ciudadanos, Daphne III, Derechos Fundamentales y Ciudadanía, y Prevención y luchar contra el crimen;

24) organizar una conferencia al más alto nivel para discutir con las partes interesadas a que adopten medidas para prevenir y sancionar la violencia y el racismo en los eventos deportivos.

2.7 Intercambio de valores con otras partes del mundo

El deporte puede jugar un papel en las diversas áreas de las relaciones exteriores de la Unión Europea: puede ser un componente de los programas de ayuda exterior, un elemento de diálogo con los países socios y un elemento de diplomacia pública en la Unión.

A través de acciones concretas, el deporte es una forma poderosa de impulsar la educación, la salud, el diálogo intercultural, el desarrollo y la paz.

25) La Comisión fomentará el uso del deporte como un instrumento de la política de desarrollo. Será, en particular:

- promover el deporte y la educación física como un componente esencial de una educación de calidad y como una manera de hacer la escuela más atractiva y mejorar la asistencia;
- dirigir su acción hacia la mejora del acceso de las niñas y las mujeres a la educación física y el deporte para ayudarlos a adquirir confianza, mejorar la integración social, superar los prejuicios y promover los modos de una vida saludable y mejorar el acceso de las mujeres a la educación;
- apoyar la promoción de la salud y campañas de sensibilización a través del deporte.

La Unión Europea integrar el deporte en sus políticas de desarrollo, haciendo todo lo posible para coordinar con los programas existentes de los Estados miembros de la ONU, las autoridades locales y organizaciones privadas. Se llevará a continuar la actividad o innovadoras, de conformidad con los programas y acciones. En este sentido, el Memorando de Entendimiento firmado por la Comisión y la FIFA en 2006 para hacer del fútbol una fuerza para el desarrollo en África y el Caribe y el Pacífico es un ejemplo.

26) La UE incluirá, en su caso, las cuestiones relacionadas con el deporte como las transferencias de jugadores internacionales, la explotación de jugadores menores de edad, el dopaje, el blanqueo de dinero a través del deporte y la seguridad en eventos deportivos internacionales en la agenda de diálogo político y cooperación con los países socios.

El desarrollo de procedimientos rápidos para la expedición de visados y la inmigración, en particular, los atletas de elite procedentes de terceros países es un elemento importante para mejorar el atractivo internacional de la Unión Europea. No obstante el proceso en curso de acuerdos de facilitación de la expedición de visados a terceros países y la consolidación del régimen de visados aplicable a los miembros de la familia olímpica durante los Juegos Olímpicos, la Unión debe desarrollar mecanismos de admisión (temporal) de los deportes en terceros países.

La Comisión prestará especial atención al sector del deporte:

27) Cuando la aplicación de la comunicación hecha recientemente presentada sobre migración circular y asociaciones de movilidad entre la UE y terceros países;

28) En la elaboración de planes armonizados para la admisión de diversas categorías de nacionales de terceros países con fines económicos sobre la base del Plan de política en materia de migración legal (2005).

2.8 Apoyo al desarrollo sostenible

La práctica de las instalaciones deportivas del deporte y eventos deportivos tienen un impacto significativo sobre el medio ambiente. Es importante fomentar la buena gestión del medio ambiente que incluye, entre otros, una política de compras verdes, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, la eliminación de residuos y tratamiento del suelo y de agua. Las organizaciones deportivas y organizadores de acontecimientos deportivos de Europa deberían establecer objetivos medioambientales con el fin de hacer que sus operaciones sostenibles desde el punto de vista ambiental. Las organizaciones responsables que mejoren su credibilidad en el ámbito del medio ambiente puede esperar a tomar ventaja cuando se está haciendo una oferta para albergar eventos deportivos y los ahorros esperados debido a un uso más eficiente de los recursos naturales.

La Comisión deberá:

29) utilizar el diálogo estructurado que se ha desarrollado con las principales organizaciones

deportivas internacionales y con otros interesados en el deporte europeo para fomentar a ellos ya sus miembros a participar en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y sistemas comunitarios de etiquetado ecológico, y promover estos sistemas voluntarios durante los grandes acontecimientos deportivos;

30) promover una política de compra verde en su diálogo político con los Estados miembros y otras partes interesadas;

31) Dar a conocer, a través de directrices elaboradas en colaboración con las partes interesadas (los responsables políticos, las PYME y las autoridades locales), la necesidad de cooperar a nivel regional para organizar acontecimientos deportivos de manera sostenible;

32) considerará el deporte en el componente "Información y Comunicación" del nuevo programa LIFE +.

3. LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL DEPORTE

El deporte es un sector dinámico que está experimentando un rápido crecimiento, incluyendo el impacto macroeconómico se subestima y es probable que contribuya a los objetivos de Lisboa para el crecimiento y la creación de empleo. Puede ser el instrumento de desarrollo local y regional, la regeneración urbana o el desarrollo rural. El deporte tiene sinergias con el turismo y puede estimular la mejora de la infraestructura y el surgimiento de nuevas asociaciones para la financiación de instalaciones deportivas y de ocio.

A pesar de la falta de datos concretos y datos comparables sobre el peso económico del deporte, su importancia se ve confirmada por los estudios y análisis de las cuentas nacionales, la economía de los grandes acontecimientos deportivos y el costo de la inactividad física, incluyendo perspectiva de la población de edad avanzada. Un estudio presentado durante la Presidencia de Austria en 2006 sugería que el deporte en un sentido amplio, generó un valor añadido de 407 millones de euros en 2004, representando 3,7% del PIB de la UE, y ha creado 15 millones de empleos, 5,4% de la fuerza de trabajo [\[6\]](#) . La contribución del deporte debe ser destacada y promovida en las políticas de la UE.

Una proporción cada vez mayor del valor económico del deporte está vinculada a los derechos de propiedad intelectual. Estos derechos están relacionados con los derechos de autor, las comunicaciones comerciales, marcas registradas, derechos de imagen y los derechos de los medios de comunicación. En una industria cada vez más global y dinámico, el cumplimiento efectivo de los derechos de propiedad intelectual en el mundo se está convirtiendo en esencial para la salud de la economía del deporte. También es importante que los beneficiarios se les

garantiza la posibilidad de tener acceso remoto a los eventos deportivos en la frontera de la Unión Europea.

Además, aparte de la importancia económica global del deporte, la gran mayoría de las actividades deportivas como parte de una estructura sin fines de lucro, muchas de las cuales dependen de la ayuda pública para asegurar que todos los ciudadanos el acceso al deporte.

3.1 Hacia políticas en materia deportiva basada en hechos

La aplicación de medidas políticas y el fortalecimiento de la cooperación a nivel de la UE en el deporte debe ser apoyada por una sólida base de conocimientos. La calidad y la comparabilidad de los datos deben ser fortalecidos para mejorar la planificación estratégica y desarrollo de políticas en el ámbito del deporte.

Las partes interesadas y organizaciones no gubernamentales han pedido repetidamente a la Comisión que elabore una definición estadística europea del deporte, y para coordinar los esfuerzos para producir, en base a esto último, las estadísticas, directa e indirectamente relacionados con la el deporte.

33) En estrecha cooperación con los Estados miembros, la Comisión tratará de desarrollar un método estadístico europeo para medir el impacto económico del deporte, la intención de constituir la base de las estadísticas nacionales, que podría conducir a la creación de un cuenta satélite europea para el deporte.

34) También debería seguir, a intervalos regulares, la información de las encuestas sobre el deporte (las encuestas del Eurobarómetro, por ejemplo), especialmente para la información de carácter no económico que no se puede obtener a partir de las estadísticas nacionales deporte (las tasas de participación, los datos sobre el voluntariado, etc) ..

35) La Comisión pondrá en marcha un estudio para evaluar la contribución directa (en términos de crecimiento del PIB y el empleo) e indirecta (a través de la educación, el desarrollo regional y el atractivo de la ganancia de la Unión) del sector deporte para la Agenda de Lisboa.

36) La Comisión organizará un intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros y las federaciones deportivas relacionadas con la organización de grandes eventos deportivos para promover el crecimiento económico sostenible, la competitividad y el empleo.

3.2 Garantizar la financiación pública del deporte

Las organizaciones deportivas tienen muchas fuentes de ingresos, incluyendo los honorarios del club y la venta de entradas, la publicidad y el patrocinio, los derechos de los medios de comunicación, la redistribución del ingreso dentro de las federaciones deportivas, el merchandising, la ayuda pública, etc. Algunos organismos deportivos, sin embargo, el acceso mucho más fácil a los recursos del sector privado que otros, aunque en algunos casos, un sistema de redistribución es en su lugar. En términos de deporte de base, la igualdad de oportunidades y el libre acceso a las actividades deportivas no pueden ser garantizados por un gobierno fuerte participación. La Comisión entiende la importancia de la financiación para el deporte base y el deporte para todos y permite a estas ayudas, siempre que se conceden en el ámbito del Derecho comunitario.

En muchos Estados miembros los Estados deporte se financia en parte a través de impuestos y gravámenes sobre los juegos de azar y loterías estatales o autorizadas por el estado. La Comisión invita a los Estados Miembros a que consideren la mejor manera de mantener y desarrollar un modelo de financiación sostenible a largo plazo el apoyo de las organizaciones deportivas.

37) En apoyo de la reflexión sobre la financiación del deporte, la Comisión llevará a cabo una revisión independiente de la financiación pública y privada del deporte de base y deporte para todos en los Estados miembros, así como el impacto de los cambios actuales observado en esta área.

En cuanto a la fiscalidad indirecta, la legislación comunitaria sobre el IVA se determina por la Directiva 2006/112/CE del Consejo, que tiene por objeto garantizar que la aplicación de la legislación de los Estados miembros en materia de IVA no distorsione la competencia y no obstaculizar la libre circulación de bienes y servicios. La Directiva permite a los Estados miembros la posibilidad de eximir a ciertos servicios relacionados con el deporte y en la ausencia de una exención de aplicar tipos reducidos en algunos casos.

38) Dada la importancia social del deporte y su fuerte arraigo local, la Comisión defenderá el mantenimiento de las posibilidades actuales de aplicación de tipos reducidos de IVA para el deporte.

4. ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE

El debate político sobre el deporte en Europa suele conceder gran importancia al "modelo europeo del deporte". La Comisión considera que ciertos valores y tradiciones del deporte europeo debe desarrollarse. Dada la diversidad y complejidad de las estructuras deportivas

europas, considera, sin embargo, no es realista tratar de definir una organización común del deporte en Europa. Además, los avances económicos y sociales comunes a la mayoría de los Estados miembros (creciente comercialización, las dificultades de financiación pública, el aumento en el número de participantes y el estancamiento en el número de voluntarios) han planteado nuevos retos para la organización de el deporte en Europa. La aparición de nuevos actores (participantes que se encuentran fuera de las disciplinas organizadas, los clubes deportivos profesionales, etc.) Plantea nuevas preguntas sobre la gobernabilidad, la democracia y la representación de intereses en el movimiento deportivo.

La Comisión puede contribuir a fomentar el intercambio de mejores prácticas de gestión en el deporte. También pueden estar involucrados en la definición de un conjunto de principios comunes de la buena gobernanza en el deporte, tales como la transparencia, la democracia, la rendición de cuentas y la representación de las partes interesadas (asociaciones, federaciones, clubes, ligas, ventiladores, etc.). La Comisión va a utilizar para hacer esto en el trabajo previo [7]. También debería abordar la cuestión de la representación de las mujeres en puestos directivos y de liderazgo.

La Comisión reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y las estructuras deportivas representativas (como las ligas). También reconoce que la responsabilidad de la gestión recae principalmente en los órganos de los deportes y, hasta cierto punto, los Estados miembros y los interlocutores sociales. Una serie de áreas, más adelante, no podemos hacer por lo menos a la atención de la Comisión a través del diálogo con las organizaciones deportivas. La Comisión considera que la mayor parte de las dificultades que surgen pueden ser resueltos a través de la autorregulación de los principios de buena gobernanza y respeto de la legislación comunitaria y está dispuesta a desempeñar un papel mediador y tomar medidas si es necesario.

4.1 La especificidad del deporte

La actividad deportiva está sujeta a la legislación comunitaria. Esto se describe en detalle en el documento de la Comisión y sus anexos. La ley de competencia y disposiciones del mercado interior se aplican al deporte, ya que constituye una actividad económica. El deporte también está dentro del alcance de otros importantes principios del Derecho comunitario, como la prohibición de la discriminación basada en la nacionalidad, la ciudadanía de la Unión y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo.

Al mismo tiempo, el deporte tiene ciertas características. Estos pueden ser examinados desde dos perspectivas:

- la especificidad del deporte y las reglas que les son aplicables las competiciones separadas para hombres y mujeres, lo que limita el número de participantes en el

concurso o la necesidad de que la incertidumbre de los resultados y preservar equilibrio competitivo entre los clubes que participan en la misma competición;

- la especificidad de las estructuras deportivas, incluyendo la autonomía y diversidad de las organizaciones deportivas, la estructura piramidal de las competiciones de esparcimiento para el deporte de élite, los mecanismos de solidaridad entre los diferentes niveles y las diferentes partes interesadas, la organización de deporte a nivel nacional y el principio de una única federación por deporte.

La jurisprudencia de los tribunales europeos y las decisiones de la Comisión indican que la especificidad del deporte ha sido reconocida y considerada. Sino que también proporcionan puntos de referencia sobre cómo la legislación comunitaria se aplica al deporte. De acuerdo con la jurisprudencia establecida, la especificidad del deporte seguirá siendo reconocido, pero no debe interpretarse de manera que justifique una excepción general a la aplicación del Derecho comunitario ..

Como se explica en detalle en el documento de la Comisión y sus anexos, es posible que algunas disposiciones relativas a la organización del deporte no son - con respecto a sus objetivos legítimos - una violación de las disposiciones del Tratado los acuerdos de prohibir, a reserva de su impacto negativo sobre la competencia, en su caso, inherentes y proporcionados a los objetivos. Estos incluyen, por ejemplo, las "reglas" (por ejemplo, normas que establecen la duración de los partidos o el número de jugadores en el campo), las normas relativas a los criterios de selección en las competiciones deportivas, las reglas aplicables en función de si estamos jugando en casa o fuera, las reglas que impiden la propiedad múltiple en las competiciones de clubes, las normas que rigen la composición de los equipos nacionales, la prohibición del dopaje y de las normas relativas a los períodos de transferencia.

Sin embargo, en relación con los aspectos reguladores del deporte, la determinación de la compatibilidad de una determinada norma deportiva con el Derecho comunitario de la competencia sólo se puede hacer en un caso a caso, como confirmó recientemente Tribunal de Justicia en la Meca-Medina [\[8\]](#) . El Tribunal facilitó una aclaración relativa al impacto de la legislación comunitaria sobre las normas deportivas. Ella rechazó la noción de "reglas puramente deportivas», como algo irrelevante en vista de la cuestión de la aplicabilidad de los deportes de competencia comunitarias.

El Tribunal reconoce la necesidad de tener en cuenta la especificidad del deporte en el sentido de que las normas tienen el efecto de restringir la competencia que son inherentes a la organización y buen funcionamiento de un deporte competitivo no es una violación de la competencia de la UE, siempre que estos efectos son proporcionales al interés deportivo genuino legítimo que se persigue. Esta necesidad de prueba de proporcionalidad implica la necesidad de considerar las características de cada caso. Este requisito no se formulan los principios generales sobre la aplicación de la ley de competencia al deporte

4.2 Libre circulación y nacionalidad

La organización del deporte y la competencia a nivel nacional es parte del contexto histórico y cultural de la estrategia europea para el deporte, y es consistente con los deseos de los ciudadanos europeos. En particular, los equipos nacionales desempeñan un papel esencial no sólo en términos de identidad, sino también para garantizar la solidaridad con el deporte de base y por lo tanto, debe mantenerlos.

La discriminación basada en la nacionalidad está prohibida por los tratados, que establecen el derecho de todo ciudadano de la Unión a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Los tratados también están dirigidos a eliminar toda discriminación por razón de nacionalidad entre ciudadanos de diferentes Estados miembros con respecto al empleo, la remuneración y demás condiciones de trabajo y el empleo. Las mismas prohibiciones se aplican a la discriminación por razón de nacionalidad en el área de prestación de servicios. La pertenencia a un club deportivo y la participación en las competiciones también son factores que promueven la integración de los residentes en la sociedad del país de acogida.

La igualdad de trato se refiere también a los ciudadanos de los Estados que han firmado acuerdos con la Unión que contiene disposiciones relativas a la no discriminación, y que estén legalmente empleados en el territorio de los Estados miembros.

39) La Comisión invita a los Estados miembros y las organizaciones deportivas para abordar la cuestión de la discriminación por razón de nacionalidad en todos los deportes. Es la intención de luchar contra la discriminación en el deporte a través de un diálogo político con los Estados Miembros, las recomendaciones, el diálogo estructurado con las partes interesadas en el deporte y, si es necesario, a procedimientos de infracción.

La Comisión reafirma su aceptación de restricciones limitadas y proporcionadas (en línea con las disposiciones del Tratado UE sobre libre circulación y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia) el principio de libertad de movimiento, especialmente en relación con:

- el derecho a seleccionar a atletas nacionales para las competiciones de equipos nacionales;
- la necesidad de limitar el número de participantes en una competición;
- el establecimiento de plazos para las transferencias de jugadores en deportes de equipo.

40) En cuanto al acceso a los no nacionales en determinadas competiciones, la Comisión pondrá en marcha un estudio para analizar todos los aspectos de esta compleja cuestión.

4.3 Transferencias

En ausencia de reglas de transferencia, la integridad de las competiciones deportivas se vería socavada por el hecho de que un club sería capaz de reclutar a los jugadores por una temporada para dominar la competencia. Al mismo tiempo, el estado de las transferencias deben respetar el Derecho comunitario (la Ley de Competencia y las disposiciones sobre libre circulación de trabajadores).

En el año 2001, en el contexto de un caso relacionado con presuntas violaciones ley de competencia de la UE y tras mantener conversaciones con la Comisión, las autoridades del fútbol se han comprometido a revisar las reglas de la FIFA sobre transferencias internacionales de jugadores la introducción de disposiciones sobre la compensación de los costes soportados por los clubes para la formación, la creación de plazos para la transferencia, la protección del derecho a la educación de los jugadores menores de edad, y la garantía de acceso a los tribunales nacionales.

La Comisión considera que dicho sistema es un ejemplo de buena práctica que garantiza el equilibrio competitivo entre los clubes teniendo en cuenta las exigencias del Derecho comunitario.

La transferencia de jugadores también plantea dudas sobre la legalidad de los flujos financieros involucrados. Para mejorar la transparencia de los flujos financieros, de información y verificación sobre las transferencias podría ser una solución eficaz. La Comisión considera que este sistema debe tener una función de control, las transacciones financieras deberían llevarse a cabo directamente entre las partes interesadas. Dependiendo del deporte, el sistema podría ser gestionado por la organización deportiva europeas o nacionales de los Estados miembros.

4.4 Los agentes de jugadores

El desarrollo de un auténtico mercado europeo de jugadores y salarios más altos en algunos deportes se ha traducido en aumento de las actividades de los agentes de jugadores. En un contexto legal de cada vez más complejo, muchos jugadores (y clubes deportivos) los servicios de agentes para negociar y firmar contratos.

Hay informes de prácticas irregulares por parte de algunos agentes que han llevado al lavado de dinero de corrupción, y la explotación de jugadores menores de edad. Estas prácticas perjudican al deporte en general y plantea serias preocupaciones sobre la gobernabilidad. Se debe proteger la salud y seguridad de los jugadores, especialmente los menores, y luchar contra las actividades delictivas.

Los agentes también están sujetos a diferentes regulaciones en los distintos Estados miembros. En algunos Estados miembros, los agentes de jugadores están sujetos a disposiciones legales específicas, mientras que en otros están sujetos a las normas generales aplicables a las agencias de empleo, pero con referencias específicas a los agentes de jugadores. Algunas federaciones internacionales (FIFA, FIBA) han establecido sus propios reglamentos.

Por estas razones, la Unión ha sido llamada varias veces para regular la actividad de los agentes de jugadores a través de una iniciativa legislativa.

41) La Comisión llevará a cabo una evaluación de impacto para proporcionar una visión clara de las actividades de los agentes de jugadores en la UE y una evaluación de si la acción a nivel comunitario, que también se analizarán las distintas opciones.

4.5 Protección de los menores

La explotación de jugadores jóvenes sigue siendo relevante. El problema más grave para los niños que no sean seleccionados para competir y son abandonados en un país extranjero, que a menudo los pone en una situación irregular, propensa a la explotación. Aunque en la mayoría de los casos, este fenómeno no se encuentra dentro de la definición legal de la trata de seres humanos, es inaceptable en términos de valores fundamentales reconocidos por la Unión y sus Estados miembros. También es contrario a los valores del deporte. Las medidas de protección para menores no acompañados en la legislación de los Estados miembros en materia de inmigración deben ser aplicadas estrictamente. El abuso y el acoso de menores, se en el deporte también deben ser atendidas.

42) La Comisión seguirá supervisando la aplicación de la legislación comunitaria, en particular la Directiva sobre la protección de los trabajadores jóvenes. Ella lanzó recientemente un estudio sobre el trabajo infantil, además de supervisar la aplicación de la presente Directiva. Aspectos de la cuestión de los jugadores jóvenes que entran en el ámbito de la Directiva se tendrán en cuenta en el estudio.

43) La Comisión propondrá a los Estados miembros y las asociaciones deportivas que contribuyan a la protección de la integridad moral y física de los jóvenes a través de la difusión de información sobre la legislación vigente, el establecimiento de normas mínimas y el compartir las mejores prácticas.

4.6 La corrupción, el lavado de dinero y otras formas de delitos financieros

La corrupción, el lavado de dinero y otras formas de delito financiero están afectando al deporte a nivel local, nacional e internacional. Dado el alto grado de internacionalización del sector, la corrupción en el sector del deporte a menudo involucra los aspectos transfronterizos. Problemas de corrupción de dimensión europea deben ser abordados a nivel comunitario. Los mecanismos comunitarios para luchar contra el lavado de dinero también se debe aplicar de manera efectiva en el sector del deporte.

44) La Comisión apoyará la colaboración público-privada entre las organizaciones que representan los intereses del deporte y la lucha contra la corrupción en las autoridades para determinar las condiciones para la corrupción en el deporte y ayudar a desarrollar estrategias eficaces para la prevención y el cumplimiento de tratar.

45) La Comisión seguirá velando por la aplicación en los Estados miembros de la legislación comunitaria en materia de lavado de dinero en el sector del deporte.

4.7 Sistemas de licencias de clubes

La Comisión reconoce la utilidad de sólidos sistemas de licencias para los clubes profesionales a nivel europeo y nacional para promover la buena gobernanza en el deporte. Estos sistemas generalmente tienen por objeto garantizar que todos los clubes respeten las mismas reglas básicas de la gestión financiera y transparencia, pero también pueden incluir disposiciones relativas a la discriminación, la violencia, la protección de los menores y la formación. Deben ser compatibles con las normas de competencia y el mercado interior y no puede ir más allá de lo necesario para alcanzar objetivos legítimos relacionados con la conducción ordenada y correcta del deporte.

Los esfuerzos deben centrarse en el desarrollo y aplicación progresiva de sistemas de licencias. En el caso del fútbol, donde un sistema de licencias de poco será obligatorio para los clubes participantes en competiciones europeas, se deben tomar medidas para promover y fomentar el uso de este sistema a nivel nacional.

46) La Comisión promoverá el diálogo con las organizaciones deportivas para abordar las cuestiones de implementación y fortalecimiento de los sistemas de concesión de licencias basado en la autorregulación.

47) La Comisión tiene previsto concentrarse en el fútbol en el primer lugar y de organizar una conferencia con la UEFA, la EPFL, la FIFPro, así como las asociaciones y ligas nacionales

sobre sistemas de licencias y mejores prácticas en esta área.

4.8 Los medios de comunicación

Los asuntos relacionados con las relaciones entre el sector del deporte y los medios de comunicación deportivos (en especial la televisión) se han convertido en crucial que los derechos de televisión son la principal fuente de ingresos del deporte profesional en Europa. Por el contrario, los derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos son una fuente de contenido para los operadores de muchos medios de comunicación.

El deporte ha sido una fuerza impulsora detrás de la aparición de nuevos medios y servicios de televisión interactiva. La Comisión continuará trabajando por el derecho a la información y garantizar un amplio acceso público a la retransmisión de acontecimientos deportivos que se consideran especialmente interesantes o importantes para la sociedad.

La aplicación de las normas europeas de competencia en la venta de derechos de emisión de eventos deportivos tiene en cuenta una serie de factores específicos a esta área. Los derechos de los medios de comunicación a veces se venden colectivamente por una asociación deportiva, en nombre de varios clubes (en oposición a la cesión de derechos directamente por los clubes). A pesar de la venta conjunta de motivo de preocupación en términos de competencia, la Comisión acepta bajo ciertas condiciones. La venta de los derechos puede ser importante para la redistribución del ingreso y por lo tanto puede ser un instrumento para una mayor solidaridad en el deporte.

La Comisión reconoce la importancia de una redistribución equitativa de los ingresos entre los clubes, incluidos los más pequeños, y entre el deporte profesional y deporte aficionado.

48) La Comisión recomienda que las organizaciones deportivas para conceder la creación y mantenimiento de mecanismos de solidaridad de toda la atención que se merecen. En el campo de la operación humana en los deportes de los medios de comunicación, tales mecanismos pueden adoptar la forma de una venta de derechos de los medios de comunicación o un sistema de venta individual de los clubes, en ambos casos, vinculado a un mecanismo robusto de la solidaridad.

5. SEGUIMIENTO

La Comisión supervisará las iniciativas presentadas en este trabajo un diálogo estructurado con las partes interesadas en el mundo del deporte, la cooperación con los Estados miembros y la promoción del diálogo social en el sector del deporte.

5.1 El diálogo estructurado

El deporte europeo se caracteriza por una multiplicidad de estructuras complejas y diversas disfrutando de personalidad jurídica y los niveles de autonomía en los Estados miembros. A diferencia de otros sectores, debido a la naturaleza de la organización del deporte, las estructuras deportivas europeas están menos desarrolladas que las estructuras nacionales e internacionales. Además, el deporte europeo se organiza de acuerdo a las estructuras continentales, no el nivel de la UE.

Las partes interesadas están de acuerdo en la importancia del papel de la Comisión en el debate europeo sobre el deporte, que contribuye al proporcionar una plataforma para el diálogo con las partes interesadas. Amplia consulta con las "partes interesadas" es una de las misiones de la Comisión de los Tratados.

Dada la complejidad y diversidad de la cultura del deporte en Europa, la Comisión pretende involucrar en particular a los siguientes actores en el diálogo estructurado:

- Europea las federaciones deportivas;
- las organizaciones europeas para el deporte, incluyendo los Comités Olímpicos Europeos (EOC), el Comité Paralímpico Europeo (EPC) y la Unión Europea de organizaciones no gubernamentales deportivas;
- organizaciones del sector del deporte nacional y los Comités Nacionales Olímpicos y Paralímpicos;
- otras personas involucradas en el deporte representados a nivel europeo, incluidos los interlocutores sociales;
- otras organizaciones europeas e internacionales, en particular las estructuras del Consejo de Europa a cargo del deporte, así como los organismos de las Naciones Unidas como la UNESCO y la OMS.

49) La Comisión desea organizar un diálogo estructurado de la siguiente manera:

- Foro Europeo del Deporte: encuentro anual de todos los interesados en el deporte;
- Discusiones temáticas con número limitado de participantes.

50) La Comisión tratará también de lograr una mayor visibilidad europea en los eventos deportivos. Promueve el desarrollo de la iniciativa "Capital Europea del Deporte".

5.2 La cooperación con los Estados miembros

La cooperación entre los Estados miembros en el deporte está tomando forma a nivel comunitario, en las reuniones ministeriales informales y, a nivel administrativo en la obra de Directores Atlético en los departamentos. Una agenda continua fue adoptada por los

ministros de deportes en 2004 para definir los temas prioritarios de las discusiones entre los Estados miembros en el deporte.

51) Para abordar las cuestiones enumeradas en el presente Libro Blanco, la Comisión propone reforzar la cooperación existente entre los Estados miembros y la Comisión.

Con base en la propuesta de la Comisión, los Estados miembros pueden querer reforzar la agenda continua, por ejemplo:

- Para definir conjuntamente las prioridades de la cooperación política en el deporte;
- Informar periódicamente a los ministros de Deporte de la UE sobre los progresos.

El fortalecimiento de la cooperación será necesario organizar reuniones periódicas en cada Presidencia, la reunión de ministros de Deporte y los directores de los departamentos de deportes, los futuros equipos de tres Presidencias tener esto en cuenta.

52) El informe de la Comisión sobre la aplicación del Plan de Acción "Pierre de Coubertin" en la agenda continua.

5.3 El diálogo social

Dado el creciente número de retos para el deporte de gobierno, el diálogo social a nivel europeo puede contribuir a abordar las preocupaciones de los empleadores y los atletas, incluidos los acuerdos sobre relaciones laborales y condiciones de trabajo en el área y conformidad con las disposiciones del Tratado CE.

La Comisión ha apoyado proyectos para fortalecer el diálogo social en el deporte en general y en el sector del fútbol en particular. Estos proyectos han sentado las bases del diálogo social a nivel europeo y la consolidación de las organizaciones europeas. Un comité de diálogo social sectorial puede ser establecida por la Comisión si los interlocutores sociales hagan una solicitud conjunta. La Comisión considera que el diálogo social europeo en el deporte en general o en un determinado campo (de fútbol, por ejemplo) es una herramienta que permita a los interlocutores sociales a que contribuyan activamente a la conformación de las relaciones laborales y condiciones de trabajo. Este diálogo también podría conducir a la elaboración de códigos de conducta comunes o estatutos que puedan abordar las cuestiones relacionadas con la formación, condiciones de trabajo o para la protección de los jóvenes.

53) La Comisión impulsa y da la bienvenida a todos los esfuerzos para establecer los comités de diálogo social europeo en el sector del deporte. Se continuará apoyando a empresarios y

trabajadores continuará su diálogo abierto con todas las organizaciones deportivas sobre el tema.

La ayuda que los Estados miembros deben poner en libertad a las regiones de convergencia a través del Fondo Social Europeo para el desarrollo de capacidades y acciones conjuntas de los interlocutores sociales también deben ser utilizados para la construcción de la capacidad de los interlocutores sociales en el área de el deporte.

6. CONCLUSIÓN

El Libro Blanco contiene una serie de medidas que la Comisión pondrá en marcha o apoyo. En conjunto, estas medidas forman parte del plan de acción "Pierre de Coubertin", que guiará a la Comisión en los próximos años en sus actividades deportivas.

El Libro Blanco aprovecha al máximo las oportunidades que ofrecen los Tratados vigentes. El Consejo Europeo en junio de 2007 definió el mandato de la Conferencia Intergubernamental, que prevé una disposición del Tratado sobre el deporte. Si es necesario, la Comisión podrá examinar esta cuestión y proponer nuevas medidas en el contexto de una nueva disposición del Tratado.

La Comisión organizará una conferencia para presentar el Libro Blanco de los interesados en el sector del deporte en el otoño de 2007. Sus resultados serán presentados a los ministros de deportes de la UE a finales de 2007. El Libro Blanco también se presentará al Parlamento Europeo y al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social.

-
1. Pierre de Coubertin (1863-1937), pedagogo e historiador francés, fundador de los Juegos Olímpicos modernos.
 2. Para mayor claridad y simplicidad, el documento utiliza el término "deporte" en el sentido que le da por el Consejo de Europa: "todas las formas de actividad física que, a través de participación organizada o no, son por objeto la expresión o la mejora de la aptitud física y mental, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles. "
 3. Especial del Eurobarómetro (2004): Los ciudadanos de la Unión Europea y el deporte.
 4. COM (2007) 279 final, 30.5.2007.
 5. Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para la educación y la formación permanente (DO L 394 de 30.12.2006).
 6. D. Dimitrov / C. Helmenstein / A. Kleissner / B. Moser / J. Schindler: Die makroökonomischen Deportes Efectos en Europa [las implicaciones macroeconómicas del deporte en Europa] estudio encargado por el departamento de deportes de la oficina de la cancillería, de Viena de 2006.
 7. Por ejemplo, la conferencia "Las reglas del juego", organizada en 2001 por la FIA y la EOC, o el estudio

"Revisión Independiente Europea del Deporte", realizado en 2006.

8. Caso C-519/04P la sentencia Meca Medina / Comisión, Rec.. 2006, p. I-6991. Para más detalles, ver el trabajo de la Comisión.